

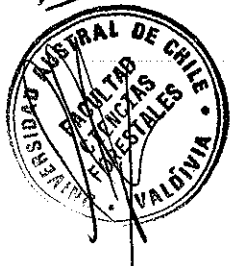
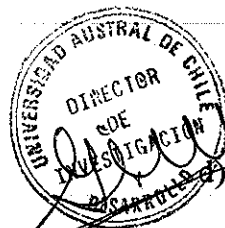
**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION ENTRE EL
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA
DEL URUGUAY
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, Chile, a 2 de Octubre del 2001, entre la Universidad Austral de Chile, con domicilio en la ciudad de Valdivia, Chile, calle Independencia 641, representada por su Rector (S) señor Germán Campos Pérez, la personería para representar a la Universidad Austral de Chile consta del Decreto de Rectoría N° 004 de fecha 04.01.95, que lo designa como Vicerrector Académico y del Art. N°37 de los Estatutos de la Universidad Austral sobre subrogancia del Rector titular, y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay, con domicilio en Constituyente 1476, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representado por su Ministro, Ingeniero Agrónomo Gonzalo González, en adelante el MGAP, convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La importancia que los Estados de Chile y del Uruguay le otorgan al medio ambiente y teniendo plena conciencia del peligro que significa su creciente deterioro, para la humanidad entera y en particular para ambos países y las consecuencias para sus habitantes, especialmente lo referido al cambio climático y su impacto en los planos ambiental, social y económico,
- b) Que ambos países han suscrito y ratificado la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, aceptando con ello responsabilidades comunes pero diferenciadas al igual que todos los países que forman parte de la Convención,
- c) Que con la ratificación de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, ambos países se comprometen, de acuerdo a sus prioridades nacionales, de sus objetivos y circunstancias, a lo establecido en el Artículo 4 de la citada Convención, especialmente en lo referido al párrafo h) en cuanto a “promover y apoyar con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta”,

Que el 23 de julio del 2001, la asamblea de la sexta Conferencia de las Partes de la UNFCCC, reunida en la ciudad de Bonn, adoptó la decisión política de ratificar el Protocolo de Kyoto (PK) a partir del año 2002, de manera que este se haga operativo en el primer período de compromiso comprendido entre los años 2008 y 2012, ratificando la voluntad de reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,



Gonzalo González

Germán Campos Pérez

- e) Que las actividades de cambio de uso de la tierra y forestación ofrecen oportunidades relevantes para instrumentar proyectos de mitigación de los impactos ambientales negativos del cambio climático, y que estas oportunidades deben basarse sobre sólidas bases científicas y tecnológicas,
- f) Que ambos países comparten objetivos comunes de contribuir al desarrollo sustentable, educativo, social, científico y cultural,
- g) Que tanto Chile como Uruguay han hecho esfuerzos importantes en el desarrollo de la cadena forestal y que es de interés aminorar los impactos negativos que puedan surgir en las distintas etapas de esta cadena,
- h) La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas naciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de la Ciencia y la Tecnología del Cambio Climático y otros temas ambientales vinculados al cambio de uso de la tierra y las actividades de la cadena forestal,
- i) La experiencia ganada por la Universidad Austral de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Forestales, en lo referido a metodologías de medición y monitoreo de captura de carbono en ecosistemas forestales, investigación que desarrolla por un periodo de 3 años,

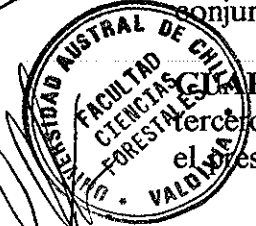
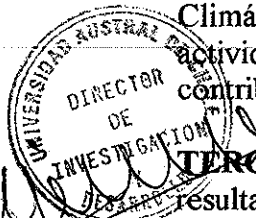
Acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de cooperación:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD y el MGAP, podrán por el presente convenio desarrollar programas y proyectos de cooperación conjuntos, con el fin de concretar propósitos comunes en el ámbito de la Ciencia y Tecnología relacionada con el Cambio Climático y otros temas ambientales directamente vinculados a las actividades de cambio de uso de la tierra y de la cadena forestal. El presente convenio con el ánimo de optimizar la realización de proyectos y la asignación de recursos a través de esfuerzos conjuntos.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones podrán elaborar programas y proyectos educativos, científico-tecnológicos, de transferencia de tecnología y culturales, en las áreas de Ciencia y Tecnología del Cambio Climático y de otros temas ambientales vinculados al cambio de uso de la tierra y las actividades de la cadena forestal. Asimismo, patrocinarán todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos de este Convenio.

TERCERO: Ambas entidades intercambiarán sus respectivas experiencias, resultados de investigación, información de proyectos ejecutados y en curso y buscarán participación mutua efectiva en la preparación y realización de programas y proyectos conjuntos.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio. En este sentido, se buscará involucrar a los beneficiarios nacionales



Handwritten signature

Handwritten signature

directos, a instituciones del sistema científico-técnico y a fuentes de financiamiento interno y externo, público y privado.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico, científico, socioeconómico, comercial y cultural que otras entidades determinen y que sean de interés y competencia de las partes, a juicio de sus respectivos representantes.

SEXTO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos referidos en el presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán, expresamente, las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades específicas que se acuerden.

La Universidad delega en su Facultad de Ciencias Forestales los acuerdos correspondientes y la firma de los convenios específicos a que de origen el presente Convenio Marco los cuales serán suscritos por el Decano de la Facultad.

SEPTIMO: Para todos los efectos de coordinación entre las partes, la Universidad designa al señor Jorge Urrutia Reyes, y por parte del MGAP al señor Walter Oyhantcabal.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando así lo considere necesario, con una comunicación oficial previa de al menos seis meses, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas específicos en ejecución previamente acordados hasta su término, conforme a los procedimientos establecidos en la cláusula sexta precedente.

En señal de plena conformidad, el presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 2 de ellos en poder de cada una de las partes.



GERMAN CAMPOS PEREZ
Rector (S)
Universidad Austral de Chile

GONZALO GONZALEZ
Ministro
Ministerio de Ganadería Agricultura
y Pesca

W. Oyhantcabal